



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0424-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N° 000056-3902-22-3 de fecha 12 de abril de 2022, remitido por el Dr. VICENTE PAREDES MURO, Decano (e) de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con la renovación del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y la Universidad Nacional de Piura – Parcelas de Cieneguillo;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°070-2022/FAZ-UNP de fecha 12 de abril de 2022, el Decano (e) de la Facultad de Zootecnia, manifiesta que, las Parcelas de Cieneguillo, CN-86, Cieneguillo Norte y CD-29.9, Cieneguillo Central, a cargo de la Facultad de Zootecnia fueron cedidas en uso por la Dirección Regional de Agricultura de Piura, en el año 1984, indicando asimismo que para el uso de esos terrenos se ha venido suscribiendo un convenio por un periodo de 05 años renovables y que en los últimos años no se renovó debido a que se buscaba la cesión definitiva sin embargo, al no lograr concluir lo antes mencionado solicita que se renueve el convenio con carácter de urgencia, atendiendo a que, los terrenos se encuentran en peligro de invasión;

Que, con Oficio N°514-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 15 de junio de 2022, el Vicerrector Académico (e), manifiesta que visto la Renovación de Convenio entre el Ministerio de Agricultura Piura y la Universidad Nacional de Piura – Parcelas de Cieneguillo, en sesión virtual de comisión de Convenios de fecha 16 de junio de 2022, consideró procedente el siguiente convenio en atención a lo siguiente:

1. Convenio que tiene como principal Objetivo:

- Hacer investigación y transferencia de tecnología de especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.
- Promueve y apoya el fortalecimiento de las organizaciones agrarias privadas de tipo empresarial, regionales y locales y la ejecución de planes y proyectos locales que le correspondan.
- Promueve las actividades que conciernen al sector productivo agrario a nivel regional.
- Dar a conocer los logros alcanzados en el Agro y promover la participación activa de los Productores agrarios, pecuarios, agroindustriales; así como el intercambio de los conocimientos técnicos y avances de la investigación.

Que, con Informe N°554-2022-OCAJ-UNP de fecha 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda procedente la propuesta de renovación de convenio entre la Dirección Regional de Agricultura y la Universidad Nacional de Piura, siempre y cuando no resulte oneroso, lesivo, perjudicial ni causara perjuicio económico a la Universidad (...);

Que, mediante Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su artículo 387°, lo siguiente:

“En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causara perjuicio económico a la Universidad”.

Que, el artículo 174.19, del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

“Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas”.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 de fecha 03 de agosto de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0424-CU-2022
Piura, 03 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE la renovación del CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. el mismo que consta de ocho (08) cláusulas, con una vigencia de cinco (05) años a partir de su suscripción.

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR, al Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba la renovación del citado Convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP, UC, UT, CAJA PIURA,OCI,ARCHIVO(3)
10 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

~~Dr. Edwin Omar Vences Martínez~~
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE LA DIRECCION
REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE PIURA**

CONVENIO N° .-2022-GOB-REG-PIURA-DRA-

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso que suscriben de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, representada por su Director Ing°. ILICH YASER LÓPEZ OROZCO, identificado con D.N.I. N° _____, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 1 de setiembre del 2021, con domicilio legal en Av. Progreso N° 2114 - Campo Polo, Castilla - Piura, a quien en adelante se le denominará .. LA DIRECCION REGIONAL y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su Rector DR. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, identificado con D.N.I. N° _____, nombrado con . Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 065-AUT-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con domicilio legal en el Campus Universitario s/n, Miraflores, Castilla - Piura, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se establece que el Ministerio de Agricultura dentro del ámbito. de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario y su competencia el establecimiento de las condiciones que permitan la libre participación de la inversión privada. en el desarrollo agrario.

Mediante Decreto Supremo N° 008-69-AP de fecha 2 de junio de 1969 se transfieren a favor de la ex Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, los terrenos eriazos de los ex predios rústicos INDIVISOS y PARALES, ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, Región Grau.

Por Resolución Directoral N° 0120-84-AG.II.P de fecha 17 de febrero de 1984 expedida por la Dirección de la ex Región Agraria I de Piura se aprueba el proyecto de Cesión en Uso de las Parcelas CD.42-1 Cola de El Alacrán y Cieneguillo Norte y Central, a favor de la Universidad Nacional de Piura para fines propios de la Institución.

Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0259-84-A-DRA.P del 3 de mayo de 1984 expedida por la antedicha ex Dirección, se declara fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chira-Piura, excluyéndose de la citada Cesión en Uso, la parcela CD-42-19-AB, con una extensión de 6 Hás. 12000 m², ubicada en el sector Cola de El Alacrán, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor del mencionado Proyecto.

Que a través de la solicitud presentada por la Universidad solicita la Cesión en Uso de 14 Hás. 0360m² de tierras eriazas de las parcelas C-86 Cienguillo Norte y CD-29-9-1-A Cienguillo Centro, lo cual es asentido por la Dirección y la Universidad, vigente a partir de la fecha por tiempo indefinido.

Que a solicitud de la Facultad de Zootecnia, la Universidad mediante Resolución de Consejo Universitario N° _____ del _____ del 2022 aprueba la renovación del presente convenio.

Con Oficio N° 070-2022/FAZ-UNP de fecha 12 de abril del 2022 el Decano de la Facultad de Zootecnia solicita la renovación del Convenio de Afectación en Uso de Terrenos Eriazos.

Mediante Informe Legal N° 278-GRP.420010-OAJ/FJM de fecha 4 de octubre del 2006, elaborado por el Dr. Francisco Jinés Medina, entre otros manifiesta que en el mes de junio del 2001 la Dirección Regional Agraria – Piura formalizó Convenio de Cesión en Uso con la Universidad Nacional de Piura sobre el área de 14 Hás. 0360 m² de las Parcelas eriazas CD-86 Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A de Cieneguillo Centro comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS y PARALES, por el plazo de cinco (5) años vigente a partir del 26 de mayo de 1996, el mismo que se encuentra fenecido.

Que, siendo la Universidad Pública el Centro de formación de jóvenes valores del futuro de la nación y considerando que todo aporte que se haga a la formación de los futuros profesionales está dentro de la recta positiva como aporte a la educación, deviene en positivo Renovar el Convenio de Afectación en Uso con la entidad indicada.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Decreto Ley N° 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura"
Decreto Supremo N° 017-2001-AG "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura"
Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DE LA DIRECCIÓN

3.1.1. La Dirección Regional de Agricultura es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Agricultura que se constituye como una de las instancias principales de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura.

3.1.2. Promueve las actividades que conciernen al sector productivo agrario a nivel regional.

3.1.3. Actualiza y compatibiliza con las políticas nacionales, los planes, programas y proyectos regionales y nacionales.

3.1.4. Promueve y apoya el fortalecimiento de las organizaciones agrarias privadas de tipo empresarial, regionales y locales y la ejecución de planes y proyectos locales que le correspondan.

3.1.5. Que siguiendo con la política del sector agrario, a fin de dar a conocer los logros alcanzados en el Agro y promover la participación activa de los Productores agrarios, pecuarios, agroindustriales; así como el intercambio de los conocimientos técnicos y avances de la investigación.

3.2. DE LA UNIVERSIDAD

3.2.1. Es un Centro de Estudios Superiores que comprende en su estructura curricular las Facultades de Agronomía y de Zootecnia, las que en mérito a la investigación y transferencia de tecnología producen especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

La Dirección Regional de Agricultura RENEVA a favor de la Universidad Nacional de Piura la Afectación en Uso de la extensión de 14 Hás. 0360 m² de tierras eriazas incorporadas a la actividad agropecuaria ubicadas en las parcelas CD-86 de Cieneguillo Norte y CD-29-9-1 de Cieneguillo Centro , comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS y PARALES, del distrito y provincia de Sullana, del departamento de Piura con el objetivo de hacer investigación y transferencia de tecnología de especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo fijado para el presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento por alguna de las partes podrá resolverse el presente convenio conforme al Art. 1371° del Código Civil.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA COMPETENCIA

Para los efectos del presente Convenio las partes de someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA OCTAVA. DE LA CONFORMIDAD

Las partes expresan su conformidad en cuanto a los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en señal de ello, lo suscriben en la ciudad de Piura a los ____ días del mes de _____ del Dos mil veintidós.

FIRMA Y SELLO DEL RECTOR UNP.

FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DE PIURA.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional de Agricultura Piura

**CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE
AGRICULTURA PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
CONVENIO N° 058-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P**

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso que suscriben de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, representada por su Director Ing°. NORBIL MERA RAFAEL identificado con D.N.I.N° 02609471, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0062.2005.GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de febrero de 2005, con domicilio legal en Av. Progreso N° 2114 – Campo Polo – Castilla – Piura, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION REGIONAL y de la otra parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, debidamente representada por su Rector DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA, identificado con D.N.I.N° 02788723, nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-AU-2004 de fecha 30 de diciembre de 2004, con domicilio legal en el Campus Universitario, Urbanización Miraflores – Castilla – Piura, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Por Decreto Ley N° 25902 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se establece que el Ministerio de Agricultura dentro del ámbito de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario y su competencia el establecimiento de las condiciones que permitan la libre participación de la inversión privada en el desarrollo agrario.

Mediante Decreto Supremo N° 008-69-AP de fecha 2 de junio de 1969 se transfieren a favor de la ex Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural los terrenos eriazos de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, ubicado en la jurisdicción del distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, Región Grau.

Por Resolución Directoral N° 0120-84-AG.II.P de fecha 17 de febrero de 1984, expedida por la Dirección de la ex Región Agraria I de Piura, se aprueba el proyecto de Cesión en Uso de las parcelas CD-42-19-AB, CN-86 Y CD-29-9-1A, ubicadas en los sectores Cola de El Alacrán y Cieneguillo Norte y Central, a favor de la Universidad Nacional de Piura, para fines propios de la Institución.

Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0259-84-AG.DR.II.P del 3 de mayo de 1984, expedida por la antedicha ex Dirección, se declara fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chira Piura, excluyéndose de la citada Cesión en Uso, la parcela CD-42-19-AB, con una extensión de 6 Hás 1,200 m², ubicada en el Sector cola de El Alacrán, del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a favor del mencionado proyecto.



Que, a través de la solicitud presentada por La Universidad solicita la Cesión en Uso de 14 Hás 0360 m2 de tierras eriazas de las parcelas C-86 Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A Cieneguillo Centro, lo cual es asentido por la Dirección. Hecho que se concreta a través de la Suscripción de un Convenio entre la Dirección y La Universidad, vigente por cinco (5) años a partir del 26 de mayo de 1996.

Que, a solicitud de la Facultad de Zootecnia, La Universidad mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1065-CU-2001 del 27 de abril de 2001 aprueba la renovación del presente convenio.

Con Oficio N° 593-2006/FAZ-UNP de fecha 14 de setiembre del 2006 el Decano de la Facultad de Zootecnia solicita Renovación del Convenio de Afectación en Uso de Terrenos Eriazos.

Mediante Informe Legal N° 278-2006-GRP.420010-OAJ/FJM de fecha 04 de octubre de 2006 elaborado por el Dr. Francisco Jines Medina entre otros manifiesta que en el mes de junio del 2001 la Dirección Regional Agraria – Piura, formalizó Convenio de Cesión en Uso con la Universidad Nacional de Piura sobre el área de 14 Hás 0360 m2 de las Parcelas eriazas CD-86 Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A de Cieneguillo Centro comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, por el plazo de cinco (5) años vigente a partir del 26 de mayo de 1996, el mismo que se encuentra fenecido. Que, siendo la Universidad Pública el Centro de la formación de jóvenes valores del futuro de la nación y considerando que todo aporte que se haga a la formación de los futuros profesionales está dentro de la recta positiva como aporte a la educación, deviene en positivo Renovar el convenio de Afectación en Uso con la entidad indicada.

CLAUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 25902 "Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura".
- Decreto Supremo N° 017-2001-AG "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura".
- Código Civil.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. DE LA DIRECCION :

- 3.1.1. La Dirección Regional de Agricultura es un Organó Desconcentrado del Ministerio de Agricultura que se constituye como una de las instancias principales de coordinación a nivel regional de las actividades del Ministerio de Agricultura.
- 3.1.2. Promueve las actividades que conciernen al sector productivo agrario a nivel regional.
- 3.1.3. Actualiza y compatibiliza con las políticas nacionales, los planes, programas y proyectos regionales y nacionales.
- 3.1.4. Promueve y apoya el fortalecimiento de las organizaciones agrarias privadas de tipo empresarial, regionales y locales y la ejecución de planes y proyectos locales que le correspondan.
- 3.1.5. Que siguiendo con la política agraria del sector, a fin de dar a conocer los logros alcanzados en el Agro y promover la participación activa de los Productores agrarios, pecuarios, agroindustriales; así como el intercambio de los conocimientos técnicos y avances de la investigación.



3.2. DE LA UNIVERSIDAD

3.2.1. Es un Centro de Estudios Superiores que comprende en su estructura curricular las Facultades de Agronomía y de Zootecnia, las que en mérito a la investigación y transferencia de tecnología producen especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA CUARTA : DEL OBJETO

La Dirección Regional de Agricultura Renueva a favor de la Universidad Nacional de Piura La Afectación en Uso de la extensión de 14 Hás 0360 m2 de tierras eriazas incorporadas a la actividad agropecuaria ubicadas en las parcelas CD-86 de Cieneguillo Norte y CD-29-9-1-A de Cieneguillo Centro, comprensión de los ex predios rústicos INDIVISOS Y PARALES, del distrito y provincia de Sullana, del departamento de Piura con el objetivo de hacer investigación y transferencia de tecnología de especies agropecuarias para lograr el mejoramiento y crianza de las especies.

CLAUSULA QUINTA : DEL PLAZO

El plazo fijado para el presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, vencido el cual La Universidad hará entrega del predio cedido en afectación de uso.

CLAUSULA SEXTA : DE LA RESOLUCION

En caso de incumplimiento por alguna de las partes podrá resolverse el presente convenio conforme al Artículo 1371° del Código Civil.

CLAUSULA SETIMA : DE LA COMPETENCIA

Para los efectos del presente convenio las partes se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA CONFORMIDAD

Las partes expresan su conformidad en cuanto a los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en señal de ello, lo suscriben en la ciudad de Piura a los Once días del mes de Octubre de Dos Mil Seis.



DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
[Signature]
Ing° Norvil Mera Rafael MSc
DIRECTOR REGIONAL



[Signature]
Antenor Aliaga Legano Ph. D.
RECTOR